



ORDENANZA REGIONAL N° 011-2019-GR PUNO-CRP

DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DEL PROCESO DE ZONIFICACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, el artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, conforme al literal a) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas de los Gobierno Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

Que, conforme al artículo 11° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



finés. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, señala que la Presidencia de Consejo de Ministros, a través del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional, dirige el proceso de la gestión de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en el país. Los sectores, los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE dentro de sus respectivas jurisdicciones. Por su parte, el artículo 23° del precitado Reglamento indica que una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión del territorio.

Que, conforme al artículo 84° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispone la ley. A su turno el numeral 85.1 del artículo 85° del mismo cuerpo normativo señala que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables. Por su parte el literal b) del artículo 89° de la referida norma contempla al ordenamiento y zonificación como una medidas de gestión de los recursos naturales.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que por la zonificación forestal se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio. Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2006-GRP/CR, se declaró de Interés Regional la Zonificación Ecológica Económica; asimismo, constituye la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica; con Ordenanza Regional N° 014-2015-GRP/CRP se aprueba la Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Puno.

Que, por su parte el artículo 26° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal indica que la Zonificación Forestal (ZF) es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria. La ZF es la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la Ley.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Puno, emite el Dictamen N° 001-2019-CR/CORN,MAyDC, en el que concluyen aprobar la Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional "La Priorización del Proceso de Zonificación Forestal del Departamento de Puno, en mérito al Informe Técnico N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR/ATFFS-PUNO-MHVB, emitido por el Asesor Legal de la Administración Técnica de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre de Puno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en la que concluye que la propuesta de Ordenanza Regional debiera declarar de interés y prioridad público regional el proceso de zonificación y ordenamiento forestal en la Región Puno. Asimismo, recomienda solicitar un informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a fin de declarar de interés y prioridad publico regional el proceso de zonificación y ordenamiento forestal en la Región Puno; al Informe N° 02-2019-GRRNMA-GOREPUNO/SGRRNN, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno, en la que recomienda declarar de interés regional el proceso de Zonificación Forestal mediante Ordenanza Regional; y, conformar el Equipo Técnico de la región Puno para el proceso de zonificación Forestal, el cual



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



se debe formalizarse mediante Ordenanza Regional; al Informe N° 219-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, en la que indica que la propuesta de Ordenanza Regional que declare de Interés Regional el Proceso de Zonificación Forestal de la Región Puno y la Conformación del Equipo Técnico no tiene implicancia presupuestaria, por consiguiente, los sustentos técnicos son suficientes para la emisión de la Ordenanza Regional, y la Opinión Legal N° 300-2019-GR-PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la que indica que el proyecto de ordenanza regional constituye un documento técnico, por la misma razón de que ha sido formulado por el órgano competente especializado, que en ese sentido no requiere mayor análisis ni estudio.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, en la estación de pedidos, la Presidente de la Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, solicita que se incluya el Dictamen N° 001-2019-CR/CORN,MAyDC, en la estación de Orden del Día, solicitud que fue atendida; sustentándolo ante el Pleno del Consejo Regional, indicando que la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, analizo los documentos advertidos y los fundamentos mencionados en el dictamen, cuyo objeto es declarar de Interés Público Regional la Priorización del Proceso de Zonificación Forestal del Departamento de Puno, que el Consejo Regional es un ente estrictamente legislador y fiscalizador y en uso de sus atribuciones el Pleno del Consejo Regional Puno puede aprobar Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales, en asuntos y materia de su competencia, y aquellas que le sean delegadas; por lo tanto la Comisión que preside, concluye aprobar la propuesta de Ordenanza Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional, decide aprobar la Ordenanza Regional que declara de Interés Público Regional la Priorización del Proceso de Zonificación Forestal del Departamento de Puno, en mérito a los fundamentos expuestos, al Informe Técnico N° 001-2019-MINAGRI-SERFOR/ATFFS-PUNO-MHVB, Informe N° 02-2019-GRRNMA-GOREPUNO/SGRRN, Informe N° 219-2019-GR-PUNO/GRPPAT-SGP y Opinión Legal N° 300-2019-GR-PUNO/ORAJ.

Que, por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, ha aprobado por mayoría legal, y;

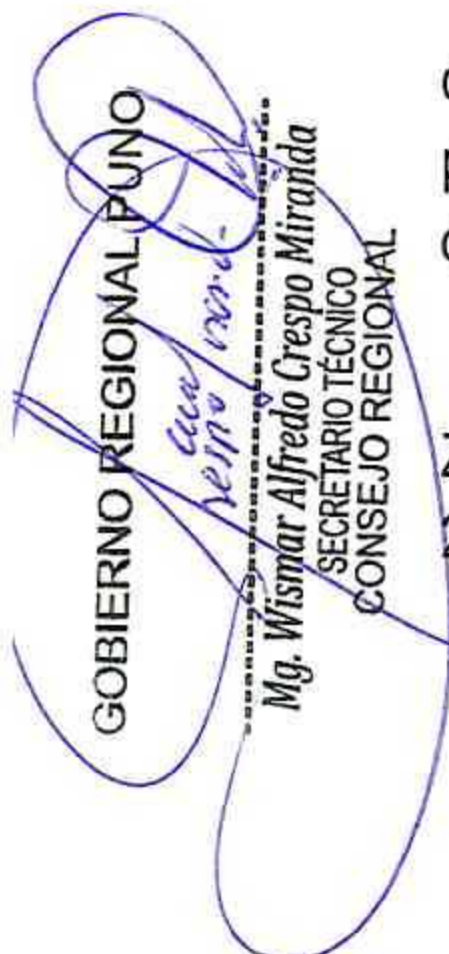
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés Público Regional "La Priorización del Proceso de Zonificación Forestal del Departamento de Puno, con sus anexos respectivos, que acompañan la presente Ordenanza; en el marco de lo establecido por los artículos 115° y 116° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal.

2.1. El Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, está conformada por:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Subgerencia de Recursos Naturales
 - Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional (PMI)
 - Subgerencia de Gestión Ambiental
- b) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.
- c) Dirección Regional Agraria.
 - Dirección de Titulación y Catastro





d) Dirección Regional de Energía y Minas.

2.2. El Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal, tendrá las siguientes funciones:

- Ser el soporte técnico operativo del Comité Técnico en la elaboración de la Zonificación Forestal.
- Facilitar el Desarrollo del Proceso de Zonificación Forestal.
- Fortalecer y difundir el proceso de Zonificación Forestal en el Departamento de Puno.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Equipo Técnico para facilitar el desarrollo de la Zonificación Forestal y otras áreas vinculadas, la implementación de la presente Ordenanza Regional, en el marco de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, instrumentos que coadyuvan a la implementación de dicho proceso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente efectúe todas las coordinaciones previas con el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, asimismo el Ministerio de Ambiente – MINAN, mediante la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental – DGOTA efectúen la opinión técnica que conlleve a la aprobación de la Zonificación Forestal del Departamento de Puno.

ARTICULO QUINTO.- RECOMENDAR, a Órgano Ejecutivo Regional, priorice la inscripción en el aplicativo OPMI el proyecto de inversión pública de Zonificación Forestal, formulada por el GORE y SERFOR.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 12 días del mes de 11 del año dos mil diecinueve.



Agustín Luque Chayña

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO (e)